



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Lunes, 19 de Noviembre de 2018

Número 222

Edita: Excmo. Diputación Provincial
Administración: Diputación de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700
Edición digital: www.diphuelva.es
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA*

S u m a r i o

JUNTAS ELECTORALES

- Junta Electoral Provincial
Acta de Constitución definitiva de la J.E.P. de Huelva con los Vocales no judiciales para las elecciones Autonómicas de 2018..... 6259
- Junta Electoral de Zona de Huelva
Constitución definitiva de la J.E.Z. de Huelva con los Vocales no judiciales para las elecciones Autonómicas de 2018..... 6259

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Ayuntamiento de Almonaster la Real
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales 6260
- Ayuntamiento de La Palma del Condado
Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles y de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.. 6261
Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de alcantarillado, depuración y vertidos y de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas..... 6261
Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de edificación 6262

Continúa.....



Diputación Provincial de Huelva

Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 19/11/2018 a las 00:00:15

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación **DPHxs9zsAIH1oGPaYMuOdZluhgA==** en <https://verifirma.diphuelva.es>



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA



-
- Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre
Aprobación inicial del presupuesto general para
el ejercicio 2019 6262
 - Ayuntamiento de San Juan del Puerto
Aprobación de la oferta de empleo Público 2018..... 6262
 - Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala
Aprobación inicial de expte. de transferencia de créditos 6264
 - Ayuntamiento Villanueva de los Castillejos
Aprobación del resumen ejecutivo de la modificación
puntual nº 6 del PGOU de Villanueva de los Castillejos 6264
 - Ayuntamiento de Zalamea la Real
Aprobación de las bases para el puesto de la
Secretaría-Intervención del Ayuntamiento 6265

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Huelva
Resolución de depósito del acuerdo de modificación
y los nuevos estatutos de la Asociación de industrias
químicas, básicas y energéticas de huelva (AIQBE) 6271

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social - Recurso de suplicación
nº 3083/2017 6271
 - Juzgados de lo Social
 - Huelva número dos - Autos nº 85/2017 6271
 - Huelva número dos - Autos nº 86/2017 6272
 - Huelva número dos - Autos nº 295/2017 6273
 - Huelva número dos - Autos nº 178/2018 6273
 - Huelva número dos - Autos nº 184/2018 6274
 - Huelva número dos - Autos nº 202/2018 6275
 - Huelva número dos - Autos nº 212/2018 6276
 - Huelva número dos - Autos nº 292/2018 6277
 - Huelva número tres - Autos nº 93/2011..... 6277
 - Huelva número tres - Autos nº 379/2016 6278
 - Huelva número tres - Autos nº 577/2016 6279
 - Huelva número tres - Autos nº 1003/2016 6280
 - Huelva número tres - Autos nº 1152/2016..... 6281
 - Huelva número tres - Autos nº 229/2017 6281
 - Huelva número tres - Autos nº 116/2018..... 6282
 - Huelva número tres - Autos nº 200/2018 6283
 - Huelva número tres - Autos nº 202/2018 6284
 - Huelva número tres - Autos nº 204/2018 6285
 - Huelva número tres - Autos nº 255/2018 6286
 - Huelva número tres - Autos nº 300/2018 6287
 - Huelva número tres - Autos nº 558/2018 6287
-



JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEFINITIVA DE LA JEP DE HUELVA

En la ciudad de Huelva, a 16 de noviembre de 2018.

Constituidos los Ilmos. Sres. Magistrados D^a Carmen Orland Escámez, D. D. José María Méndez Burguillo y D. Esteban Brito López, así como el Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral D. Enrique Jesús Muñoz, con la asistencia de la Secretaria que suscribe D^a. María del Pilar González de Rivera y Rodríguez, y habiéndose recibido comunicación de la Junta Electoral Central relativa al nombramiento de los vocales no judiciales conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1, letra b) de la LOREG, se procede a la constitución definitiva de esta Junta Electoral Provincial, quedando compuesta por todos los anteriormente mencionados y, como vocales no judiciales, por D. José Augusto de Vega Jiménez, y D^a Elena Sanz Nieto.

Comuníquese tal composición a la JEC y a la JEA librándose oficio a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, para su publicación en el BOP.

No existiendo de momento más asuntos que tratar, se da por terminada la presente que tras ser leída y encontrada conforme, es firmada por todos los comparecientes de lo que yo el Secretario doy fe.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE HUELVA

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEFINITIVA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE HUELVA

En la Ciudad de Huelva a 16 de noviembre de 2018.

Siendo las 9:00 horas, en la Sala de Juntas del Juzgado Decano de esta Ciudad, constituidos conforme a lo acordado en la legislación vigente se encuentran presentes los miembros de esta Junta Electoral de Zona de Huelva, que lo son, los Ilustrísimos Sres. Magistrados D^a. Rosario Pilar Guedea Martín, como Presidenta de la misma, D^a. Josefina Oña Martín y D. ENRIQUE ANGEL CLAVERO BARRANQUERO, actuando como Secretaria de la Junta D^a. M^a Victoria Ríos Nieto, que suscribe, Secretaria del Juzgado Decano de esta Ciudad, se constituye al efecto la Junta Electoral de Zona de Huelva.

Comparece D^a. CINTA DE LA CORTE MOLINA, como Vocal No Judicial designado por la Junta Electoral Provincial para esta Junta Electoral de Zona y correspondiente al PP.

También lo hace D. JOSÉ ALFREDO GARCÍA DÍAZ, como Vocal No Judicial designada por la Junta Electoral Provincial para esta Junta Electoral de Zona y correspondiente al PSOE-A.

Ambos comparecientes aceptan el cargo, tomando posesión como Vocales de esta Junta Electoral de Zona.

Se acuerda la publicación de la constitución completa de esta Junta Electoral de Zona en el B.O.P.

Con lo cual se da por terminada la presente que leída y hallada conforme firman conmigo, la Secretaria, de lo que certifico.-



AYUNTAMIENTOS
ALMONASTER LA REAL
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 26/06/2018, aprobatorio de la Modificación de Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales, e instalaciones municipales de utilización temporal o esporádica de edificios, locales, e instalaciones municipales, por la que se incorpora Anexo de normas de uso, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO

“NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA MEZQUITA DE ALMONASTER LA REAL PARA BODAS

PRIMERA. Podrán solicitar la utilización el uso de las instalaciones de la Mezquita mediante instancia al Ayuntamiento de Almonaster la Real.

Las instalaciones de la Mezquita que este ayuntamiento puede poner a su disposición son: la sala de columnas y el patio, así como las zonas de alrededor para realizar el reportaje fotográfico si se desea. El uso de cualquier otro lugar no contemplado será objeto de acuerdo puntual entre las partes.

El tiempo máximo de uso de la mezquita y su recinto para el total del acto quedaría fijado en nueve horas.

SEGUNDA. La Mezquita tiene una capacidad limitada tanto para personas sentadas y /o de pie (1 persona/m²). Dicha capacidad no podrá ser superada en ningún caso.

Puesto que el monumento carece de asientos, serían los solicitantes los que tendrían que disponerlos y retirarlos.

TERCERA. El acceso a la Mezquita en vehículos particulares queda prohibido. Únicamente los vehículos de los novios podrán acceder. Se podrá hacer una excepción en caso de personas discapacitadas o de avanzada edad.

CUARTA. El exorno de la Mezquita correrá a cargo de los solicitantes, respetando en todo momento el monumento en todos los aspectos. Queda terminantemente prohibido clavar materiales en las paredes, usar pegamentos o cualquier tipo de material que pueda causar daño alguno estético o funcional, como pétalos naturales, velas, puntillas, tornillos, alambres, etc.

El ayuntamiento no se hace responsable del tiempo durante el cual el exorno esté dispuesto y el monumento esté abierto al público.

El solicitante se compromete a abonar los desperfectos ocasionados por el mal empleo de las instalaciones, y unos días antes de la ceremonia deberá contactar con el Ayuntamiento para comunicar y concretar los últimos detalles.

QUINTA. Se deberán cumplir con escrupulosa importancia las normas de limpieza de todo el recinto. Se prohíbe el uso de artificios pirotécnicos, papelillos, arroz o materiales similares en la Mezquita, sus accesos y el recinto al completo, al tratarse de un Bien de Interés Cultural.

Las instalaciones utilizadas deben quedar en las mismas condiciones de limpieza y estado que se encontraron, siendo responsables los solicitantes.

DISPOSICIÓN FINAL

Al ser La Mezquita un Monumento Histórico, el Ayuntamiento no se hace responsable de las posibles actuaciones imprevistas que se realicen en el monumento y que pudieran afectar a la celebración. Este extremo sería comunicado por el responsable del Ayuntamiento a los contratantes en cuanto se tuviera conocimiento para buscar soluciones alternativas.



2. Modificar el canon establecido para su uso, que tiene como finalidad contribuir al mantenimiento de las instalaciones de la mezquita y atender los gastos de personal que generan estas celebraciones. El precio incluiría el uso de las instalaciones para el reportaje fotográfico, quedando fijado en 100 € para las parejas empadronadas en el municipio, al menos uno de los contratantes, y 200 € para las no empadronadas.

El importe del canon de uso se abonará siempre junto a la solicitud de autorización de uso.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almonaster la Real, veintinueve de octubre de dos mil dieciocho. La Alcaldesa Acctal. Tamara Romero López.

LA PALMA DEL CONDADO

ANUNCIO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2018, aprobó por unanimidad de los presentes la “APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES 2019, SIGUIENTES:

- REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.
- REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia de treinta días hábiles a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, contados a partir del siguiente a aquél en que figure inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

En caso de que éstas no se formularsen, la Aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales municipales 2019, será elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo, con independencia de la necesidad de publicación del Texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

La Palma del Condado, a 8 de noviembre de 2018.- El Alcalde-Presidente. Fdo.: Manuel García Félix.

ANUNCIO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2018, aprobó por Mayoría de los presentes la “APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES 2019, SIGUIENTES:

- REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y VERTIDOS
- REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia de treinta días hábiles a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, contados a partir del siguiente a aquél en que figure inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.



En caso de que éstas no se formularan, la Aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales municipales 2019, será elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo, con independencia de la necesidad de publicación del Texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

La Palma del Condado, a 8 de noviembre de 2018.- El Alcalde-Presidente. Fdo.: Manuel García Félix.

ANUNCIO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de Noviembre de 2018, aprobó por unanimidad de los presentes la "APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE EDIFICACIÓN".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia por un plazo de un mes a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, contados a partir del siguiente a aquél en que figure inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

En caso de que éstas no se formularan, la Aprobación de la Modificación de la Ordenanza, será elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo, con independencia de la necesidad de publicación del Texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

La Palma del Condado, a 8 de noviembre de 2018.- El Alcalde-Presidente. Fdo.: Manuel García Félix.

SAN BARTOLOME DE LA TORRE

ANUNCIO DE APROBACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL 2019

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de noviembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En San Bartolomé de la Torre, Huelva, a 15 de noviembre de 2018.- El Alcalde. Fdo.: Manuel Domínguez Limón.

SAN JUAN DEL PUERTO

ANUNCIO

SUMARIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 4 de octubre de 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público 2018 San Juan del Puerto correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2018.



TEXTO**PERSONAL FUNCIONARIO**

Funcionarios de Carrera:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	PLAZO MÁXIMO
A	A1/A2				
B					
C	C1/C2	C2	1	AUX. ADMINISTRATIVO	2021

Escala de Administración Especial:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	PLAZO MÁXIMO
A	A1/A2				
B					
C	C1/C2	C1	2	POLICÍA LOCAL	2021

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	PLAZO MÁXIMO
		10	PEON MULTIFUNCIONAL	2021
		8	OFICIAL DE OBRAS	2021
		1	CONSERJE MANTENEDOR	2021
		1	AUX. BIBLIOTECA	2021
		1	ENCARGADO	2021
		1	SEPULTURERO JARDINERO	2021
		2	LIMPIADORES	2021
		1	COORDINADOR DEPORTIVO	2021
		6	MONITORES DEPORTIVOS	2021
		1	VIGILANTE	2021
		1	COORDINADOR DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTE	2021

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en San Juan del Puerto, lo firma y lo ordena la Sra. Alcaldesa. Fdo.: M^a del Rocío Cárdenas Fernández.



SANTA OLALLA DEL CALA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala, en sesión extraordinaria celebrada el día 07-11-2018, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Santa Olalla del Cala, a 12 de noviembre de 2018.- El Alcalde. Fdo.: Antonio Plaza Barrero.

VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS

ANUNCIO

Por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de noviembre de 2018, ha sido aprobado el resumen ejecutivo de la modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias-Plan General adaptado a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, subsanando con ello el trámite omitido tras la aprobación inicial del documento que contiene la innovación puntual citada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.4 en relación con el artículo 19.3, ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se somete a información pública mediante anuncio en el BOP de Huelva durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de forma que cualquier interesado/a pueda plantear las reclamaciones que tenga por convenientes en la secretaría-intervención del Ayuntamiento.

RESUMEN EJECUTIVO. ANEXO 3º A LA INNOVACIÓN N° 6 DEL PGOU DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS

1.1 INTRODUCCIÓN

Se realiza el presente Resumen Ejecutivo en concordancia con lo establecido en el artículo 19.3 de la LOUA.

En el caso presente solo se produce un cambio en las ordenanzas urbanísticas respecto a las condiciones de aislamiento geográfico de determinadas actuaciones en suelo no urbanizable.

1.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Coincide materialmente con el Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Villanueva de los Castillejos, pues es en él donde se pretende actuar para modificar las diferentes condiciones de implantación que hoy día se rebelan inviables.

Formalmente, coincide con el documento de Normas Urbanísticas de la Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS, y por remisión a las de las propias NNSS, en los artículos 158 y 196.

1.3. OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN

El objetivo que se persigue, en términos claros y comprensibles, no es sino dar viabilidad a determinadas actuaciones de servicios y de interés para la población en el suelo comúnmente denominado rústico (no urbanizable), mediante la corrección de algunas de las actuales condiciones que se rebelan excesivamente rigoristas o formalistas y que por tanto hacen difícil, y en



algunos casos imposible, la implantación de actuaciones que sin duda generarían economía y servicios para el municipio y su ciudadanía. Asimismo, se pretende que, dentro de una distancia razonable, sean accesibles al común de la población.

Se permite con todo ello el establecimiento de determinadas actuaciones dotacionales y de interés público en el kilómetro de suelo no urbanizable más próximo a la mancha urbana, así como se reduce para este tipo de actuaciones la distancia a linderos a 10 metros.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La modificación que ahora se hace responde a una demanda real del municipio, y más aún, cumple con el interés general del mismo y supone una mejora real para las necesidades que urbanísticamente han venido surgiendo.

La modificación del artículo 158, trata de eliminar la distancia mínima del kilómetro para estas actuaciones (dotacionales y terciarias) que, por sus características especiales y su normal destino a un uso público, conviene acercar al propio núcleo urbano sin perjuicio de su ubicación, en los casos en que proceda, en suelo no urbanizable.

Ya existían de hecho excepciones, pero se amplían ahora a usos que entendemos que tienen vocación de servicio al público, por lo que el cambio propuesto resulta más coherente con la realidad del municipio.

Se elimina por tanto la prohibición de implantación en el kilómetro más cercano al suelo urbano, si bien se exige la justificación de que no supondrá el inicio de un nuevo núcleo urbano, y en su caso el establecimiento de las pertinentes medidas correctoras.

En cuanto a la modificación del artículo 196, se engloban todos los usos enunciados en el precepto conforme a la redacción anterior, tratándolos de manera unitaria, pues es lo cierto que se trata de usos (equipamientos terciarios y servicios comunitarios) que sin duda resultan similares.

Finalmente, se reduce de 30 a 10 metros la distancia a linderos, por la sencilla razón de que, por las características físicas de muchas propiedades, se hacía inviable de forma efectiva la implantación de cualesquiera edificaciones, por el simple hecho de que no caben en la parcela una vez formada la huella edificatoria que resulta de aplicar la distancia a linderos recogida.

En Villanueva de los Castillejos, a 15 de noviembre de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: Dolores Ruíz Beltrán.

ZALAMEA LA REAL ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Octubre de 2.018, aprobó entre otros el acuerdo siguiente:

Visto que la plaza de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Zalamea la Real está vacante

Tras deliberar sobre el asunto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las bases para el puesto de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Zalamea la Real, del tenor literal siguiente:

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la selección mediante concurso de la persona destinada a cubrir, como funcionario interino y en tanto que dicho puesto no sea desempeñado por Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, el puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 34 del Real Decreto



1732/1994, de 29 de julio, con la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio. Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en el R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, para la subescala correspondiente.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

Grupo A 1, C.D nivel 21, CE 6.309,60 € anuales-

SEGUNDA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado correspondiente.

TERCERA.- Solicitudes y documentación a presentar.

Los interesados presentarán solicitud de participación dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zalamea la Real, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de los requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrados.

Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Avenida Andalucía nº 9 de Zalamea la Real (Huelva), o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas. Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo mediante fax enviado al número 956 14 00 antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.
- Una fotocopia del título académico acreditativo del cumplimiento del requisito e) de la Base segunda de estas bases.

La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva.



Igualmente se publicarán en la sede electrónica (zalamealareal.sedelectronica.es) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados. Éstos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente compulsadas por órgano competente. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 LPACAP.

En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en la presente convocatoria.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de siete días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como en su caso el motivo de la exclusión, haciéndose pública en la sede electrónica y en el Tablón de anuncios de la Corporación; concediendo un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para que los aspirantes excluidos puedan subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión. Los aspirantes comprobarán si figuran en la lista de admitidos y excluidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. En el supuesto de que los aspirantes excluidos u omitidos no presenten la subsanación correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos. Transcurrido el plazo de subsanación que hace referencia el primer párrafo, se dictará Resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En la Resolución donde se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos, se señalará la composición del Tribunal, y el lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por el Presidente, el Secretario y cinco vocales.

El Presidente y los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada; siendo el Secretario un Funcionario de la Corporación. El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.



Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificando a la Alcaldía Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma.

La Alcaldía- Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada. El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 mencionado. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

SEXTA.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el concurso. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente. Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes:

Méritos computables:

a) Formación: (Máximo 1 punto)

- Por cada curso de formación o perfeccionamiento, relacionados directamente con el puesto de trabajo, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales y que estén homologados por el INAP o IAAP.(Se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada de los diplomas).
- Curso donde no se estipule su duración: 0,015 puntos
- Curso de duración comprendida entre 10 y 30 horas: 0,02 puntos
- Curso de duración comprendida entre 31 y 50 horas: 0,04 puntos
- Curso de duración comprendida entre 51 y 100 horas: 0,08 puntos
- Curso de duración de más de 100 horas: 0,15 puntos.

b) Experiencia: (Máximo 3 puntos)

— Por los servicios prestados como funcionario en Entidades Locales en el puesto de Secretaría-Intervención: 0,0125 puntos por mes, completándose las fracciones. Se acreditará mediante certificado expedido por la Corporación donde haya prestado servicios junto con el informe de vida laboral.



— Por los servicios prestados como funcionario en el puesto de Secretaría o Intervención General: 0,00625 puntos por mes, completándose las fracciones. Se acreditará mediante certificado expedido por la Corporación donde haya prestado servicios junto con el informe de vida laboral.

c) Otros. (Máximo 1,5 puntos)

Por cada examen superado a la prueba de acceso a las subescalas de Secretaria, Intervención o Secretaría-Intervención 0,50 puntos. Se acreditará mediante certificado expedido por el Ministerio de Administraciones Públicas o la Consejería de Presidencia y Administración Local.

SÉPTIMA.- Calificación definitiva.

El resultado del proceso selectivo se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador, y será expuesto en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento, y por último en el apartado "otros".

OCTAVA.- Presentación de documentos.

Creación Bolsa de Trabajo. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria. Quienes ostenten la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u Organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la base anterior.

Con todos los aspirantes, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se confeccionará una Bolsa de Trabajo, para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Secretaría-Intervención, cuando ésta se halle vacante y no sea posible cubrirla por un funcionario/a con habilitación de carácter estatal, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna su utilización, y así hasta que se provea la plaza con un Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el artículo 34 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, con la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.



NOVENA.- Propuesta de nombramiento.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por el Alcalde-Presidente ante la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía para su nombramiento como Secretario-Interventor Interino por ésta.

DÉCIMA.- Duración de la interinidad.

El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de Secretario-Interino con carácter temporal y cesará en todo caso una vez que se incorpore el titular de la misma a dicho puesto o cuando el puesto sea cubierto por funcionario con habilitación de carácter nacional por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

ÚNDECIMA.- Recursos.

Legislación El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente. Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en lo no derogado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones de aplicación por las que se establecen normas para la selección del personal funcionario interino en el ámbito de la Administración Pública.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente: O recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

SEGUNDO: Publicar las mismas durante el plazo de diez días al B.O.P., y en el consejo General del Secretario, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

Zalamea la Real, 14 de noviembre de 2018.- EL ALCALDE. Fdo.: Marcos García Núñez.



JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMINETO Y EMPLEO DE HUELVA
ANUNCIO DE DEPÓSITO

Al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1997, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación (BOE de 4 de abril de 1977), y conforme al art. 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (BOE de 20 de junio de 2015), se comunica, conforme a lo resuelto por el Delegado Territorial, que han quedado depositados en la aplicación DEOSE, el acuerdo de modificación y los nuevos estatutos, cuyos datos se relacionan a continuación:

- Fecha de depósito: 24 de octubre de 2018.
- Denominación: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS QUÍMICAS, BÁSICAS Y ENERGÉTICAS DE HUELVA (AIQBE).
- Domicilio: Avda. De la Ría 3 de Huelva.
- Ámbito territorial: Provincial.
- Ámbito funcional: Se establece en el artículo 3 de sus estatutos.
- El texto de los nuevos Estatutos, está firmado digitalmente por D. Rafael Eugenio Romero, representante de la organización.

Huelva, 26 de octubre de 2018.- EL DELEGADO TERRITORIAL. P.A. Jesús Fernández Onorato. Jefe de Servicio de Administración Laboral. (Resolución de 27 de noviembre de 2017.)

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
SALA DE LO SOCIAL
EDICTO

ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL SEDE EN SEVILLA.

CERTIFICO: Que en el Recurso de Suplicación nº 3083/17, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 25/10/18, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Huelva, en Procedimiento nº 625/13.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a Almagrera S.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En SEVILLA a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA/A DE LA SALA.

JUZGADO DE LO SOCIAL
HUELVA
NÚMERO DOS
EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 85/2017 seguidos a instancias de MANUELA EVORA DÍAZ contra FOGASA, LIMPIEZAS MARSOL S.L. y ADMINIS-



TRACI3N CONCURSAL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado NOTIFICAR a LIMPIEZAS MARSOL S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, el Decreto de Desistimiento de esta fecha, cuya pa te dispositiva es la siguiente:

“ACUERDO:

- Tener por desistido a MANUELA VORA DAZ de su demanda frente a FOGASA, LIMPIEZAS MARSOL S.L. y ADMINISTRACI3N CONCURSAL.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resoluci3n.

Notifuese la presente resoluci3n a las partes.

MODO DE IMPUGNACI3N: Podr interponerse recurso de revisi3n ante quien dicta esta resoluci3n mediante escrito que deber expresar la infracci3n cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DAS hbiles siguientes a su notificaci3n (Art. 188 y 189 de la LRJS) El recurrente que no tenga la condici3n de trabajador o beneficiario de rgimen pblico de la Seguridad Social deber hacer un dep3sito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado nmero abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicaci3n recurso seguida del c3digo “31 Social-Revisi3n”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deber incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicaci3n “recurso” seguida del “c3digo 31 Social-Revisi3n”. Si efectuare d\rsos pagos en la misma cuenta deber especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resoluci3n re urrida utilizando el formato dd/mm aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el. Astado, las Comunidades Aut3nomas, las Entidades locales y los Organismos Aut3nomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de NOTIFICACI3N a LIMPIEZAS MARSOL S.L. para los actos de conciliaci3n o juicio, se expide la presente c3dula de citaci3n para su publicaci3n en el Boletn Oficial de la Provincia, y su colocaci3n en el Tabl3n de Anuncios.

En HUELVA, a treinta de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACI3N DE JUSTICIA.

EDICTO

C3DULA DE CITACI3N

En virtud de resoluci3n dictada en esta fecha por el letrado de la Administraci3n de Justicia de JUZGADO DE LO SOCIAL NMERO 2 DE HUELVA, en los autos nmero 86/2017 seguidos a instancias de RAFAELA CANO PICHARDO contra FOGASA, LIMPIEZAS MARSOL S.L. y ADMINISTRACI3N CONCURSAL PEDRO L3PEZ L3PEZ sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado NOTIFICAR a LIMPIEZAS MARSOL S.L. co no parte demandada, por tener ignorado paradero, Decreto de Desistimiento cuya parte dispositiva es como sigue:

“PARTE DISPOSITIVA

- ACUERDO:** - Tener por desistido a RAFAELA CANO PICHARDO de su demanda frente a FOGASA, LIMPIEZAS MARSOL S.L. y ADMINISTRACI3N CONCURSAL PEDRO L3PEZ L3PEZ.
- Archivarlas actuaciones una vez que sea firme la presente resoluci3n.

Notifuese la presente resoluci3n a las partes

MODO DE IMPUGNACI3N: Podr interponerse recurso de revisi3n ante quien dicta esta resoluci3n me iiante escrito que deber expresar la infracci3n cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DAS hbiles siguientes a su notificaci3n. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condici3n de trabajador o beneficiario de rgimen pblico de la Seguridad



Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare dichos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN a LIMPIEZAS MARSOL S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En HUELVA, a treinta de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/D^a SONIA MÁRQUEZ, PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 295/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. IBERMUTUAMUR contra OCIONUBA S.L., I.N.S.S. Y T.G.S.S. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 30/10/2018 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener por terminado el presente procedimiento Ejecución de títulos judiciales 295/2017 seguido a instancia de IBERMUTUAMUR frente a OCIONUBA SL, IBERMUTUAMUR, y I.N.S.S. Y T.G.S.S.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).

Y para que sirva de notificación al demandado OCIONUBA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a treinta de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/D^a SONIA MÁRQUEZ, PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 178/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. ANA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ contra LUCIANO AGUILERA SÁNCHEZ y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 30/10/2018 del tenor literal siguiente:



ACUERDO:

Declarar al ejecutado LUCIANO AGUILERA SÁNCHEZ en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 991,52 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LUCIANO AGUILERA SÁNCHEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a treinta de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/Dª SONIA MÁRQUEZ, PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 184/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. GASPAS PEREGRINO GARCÍA MARTÍN contra FOGASA y AUTOREPUESTOS SUR S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 29/10/18 del tenor literal siguiente:

DISPONGO: Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a Gaspar Peregrino García Martín con Auto Repuestos del Sur S.L., a fecha de hoy, 29.10.18, condenando a la parte demandada Auto Repuestos del Sur SL, a que abone al actor la suma de DIECISIETE MIL SESENTA Y SETE CON CINCUENTA Y OCHO EUROS (17067,58 euros) en concepto de indemnización por despido más otra de SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON DOCE EUROS (60465,12 euros euros), en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución con información de que contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así, lo acuerda, manda y firma la lima. Sra. Dª María Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada Titular del Juzgado de lo Social nº 2 de esta ciudad y su provincia.



Y para que sirva de notificación al demandado AUTOREPUESTOS SUR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/D^a SONIA MÁRQUEZ, PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 202/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. OSCAR EMILIO CIFRE GANDULLO contra SPELIA, y TRANSIERRA EXPRESS S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 30/10/2018 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

- S.S^a Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo solidario de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada SPELIA, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.619,18 euros en concepto de principal, más la de 1.123,83 euros calculadas para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Agotados estos medios de conocimiento, de conformidad con el art. 95.1 h) y 2 de la Ley General Tributaria, recábase información a través de la aplicación de la AEAT.

No pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada TRANSIERRA EXPRESS S.L. en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. INMACULADA LIÑÁN ROJO, MAGISTRADO del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA. Doy fe.

Así como RESOLUCIÓN de fecha 30/10/2018 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA. En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Practicar diligencia de averiguación de bienes de las ejecutadas a través del Punto Neutro Judicial.

El embargo telemático sobre las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver a la ejecutada SPELIA S.L.

El embargo telemático de las cantidades sobre cuentas a la vista de las entidades bancarias adscritas a la plataforma del Consejo General del Poder Judicial todo ello en cuantía suficiente a cubrir la suma del principal reclamado, 5.619,18 euros más 1.123,83 euros presupuestadas para intereses, costas y gastos.



- Requerir al/los ejecutados SPELIA S.L., a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 1920000064123813 abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSIERRA EXPRESS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS PROVINCIAS DE HUELVA y CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a treinta de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 212/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de SEBASTIÁN GÓMEZ MÁRQUEZ contra CABESFRUIT, S.L.U., MINISTERIO FISCAL y FOGASA, en la que con fecha 29/10/2018 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 31.737,59 € (2.996,07 € (indemnización) + 28.741,52 € (salarios de tramitación)) en concepto de principal, más la de 6.347,51 euros calculadas para intereses, costas y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.



Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr/Sra. D./Dña. INMACULADA LIÑÁN ROJO, MAGISTRADO del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a CABESFRUIT, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de HUELVA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

Er virtud de diligencia de ordenación en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. SONIA MÁRQUEZ PEÑA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 292/2018 seguidos a instancias de FRANCISCO JAVIER ARANDA JIMÉNEZ contra REDESAN COMUNICACIÓN SERVICES S.L. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a RLDESAN COMUNICACIÓN SERVICES S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día NUEVE de ABRIL-2019 a las DIEZ y DIEZ horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ Nº 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por persona que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a REDESAN COMMUNICATION SERVICES S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de Huelva y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Er HUELVA, a diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

NÚMERO TRES

EDICTO

D. PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 93/2011 a instancia de la parte actora D/Dª. CASIANO CALDERÓN JURADO contra CONSTRUCTORA SOCIAL ONUBENSE, S.A., PROMOTORA SANTA FE, 7, S.L. y VIVIENDAS Y OBRAS INDUSTRIALES, S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 2/05/13 del tenor literal siguiente:



1ACUERDO

1º.- No ha lugar a continuar la presente ejecución frente a concursada CONSTRUCTORA SOCIAL ONUBENSE S.A., debiendo el ejecutante hacer valer cualquier derecho contra dicha empresa ante el Juez del Concurso; continuando la ejecución frente a PROMOTORA SANTA FE 7 S.L., PROMOTORA SOLANTILLA S.A. y VIVIENDAS Y OBRAS INDUSTRIALES S.A.

12º.- Dedarar, en consecuencia, la falta de competencia de este Juzgado de lo Social para resolver sobre las demandas de tercería de dominio planteadas tanto por "Construcciones Marcofre & H S.L." como por "Altamira Santander Real Estate S.A. "en las presentes actuaciones, quienes podrán asimismo hacer valer sus pretensiones ante el Juez del Concurso.

Notifíquese esta Resolución a las partes y se les advierte que contra ella cabe interponer recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, debiéndose consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta número 1932000064009311, abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Santander (Calle Marina nº 2) de esta ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan la condición de trabajadores o beneficiarios de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de los mismos.

Remítase asimismo copia del presente a "Hermanos Domínguez Alba S.L.L." y a Don Armando Luis Santana González, citados en su día, en su condición de interesados, en los incidentes de tercería planteados.

Así, por este mi Auto lo dispone y firma Doña María Auxiliadora Salvago Sanz, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº Tres de Huelva.

Y para que sirva de notificación al demandado, PROMOTORA SOLANTILLA, S.A., CONSTRUCTORA SOCIAL ONUBENSE, S.A., PROMOTORA SANTA FE, 7, S.L. y VIVIENDAS Y OBRAS INDUSTRIALES, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 379/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. RAFAEL JUAN JARA DOMÍNGUEZ contra BDO ESPAÑA. ADMINISTRADOR CONCURSAL DE NUEVO LEPTIS, S.L., ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE SUMINISTROS LEPTIS, S.L., FERRETERIA MARTIN CARRO, S.L., ONUBA DE FERRETERIA SL, JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ, JUAN FRANCO GONZÁLEZ, SUMINISTROS LEPTIS S.L. y NUEVO LEPTIS S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 24-10-2018 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a RAFAEL JUAN JARA DOMÍNGUEZ de su demanda frente a BDO ESPAÑA. ADMINISTRADOR CONCURSAL DE NUEVO LEPTIS, S.L., ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE SUMINISTROS LEPTIS, S.L., FERRETERIA MARTÍN CARRO, S.L., ONUBA DE FERRETERIA S.L., JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ, JUAN FRANCO GONZÁLEZ, SUMINISTROS LEPTIS S.L. y NUEVO LEPTIS SL.



- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución, y a las demandadas SUMINISTROS LEPTIS S.L. y NUEVO LEPTIS SL., mediante EDICTO en la provincia de Huelva.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 1932000030037916 abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SUMINISTROS LEPTIS S.L. v NUEVO LEPTIS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/D^a PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 577/2016 a instancia de la parte actora D/D^a, MANUEL ALEJANDRO MUÑOZ GARCÍA contra INSS Y TGSS, SOLARCLIC, S.L.U. y MUTUA FREMAP sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA de fecha 23-10-18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por DON MANUEL ALEJANDRO MUÑOZ GARCÍA contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, FREMAP M.A.T.E.P.S.S. nº 61 y la empresa SOLARCLIC S.L.U., debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir, en concepto de diferencia de prestaciones de incapacidad temporal correspondientes al período comprendido entre el 8 de agosto de 2013 y el 14 de diciembre de 2014, la suma de seis mil quinientos ochenta y cinco euros y ochenta y cuatro céntimos (6.585,84 €), condenando a todos los demandados a estar y pasar por esta declaración, y a la empresa "Solarclíc S.L.U." al abono, como responsable directa, de dicha suma al actor, sin perjuicio de la obligación de anticipo que recae sobre la Mutua "Fremap", y de la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social, para el supuesto de insolvencia de la Mutua.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.



También se advierte a la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el nº. 1932000036057716, en la oficina del Banco Santander (Calle Marina nº 2) de esta Ciudad, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el Recurso, demostrará el ingreso de 300,00 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Adviértaseles asimismo que, de no notificárseles la interposición de recurso por parte de alguna de ellas, se procederá sin más trámite, y una vez transcurrido el anterior plazo, al archivo de actuaciones.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SOLARCLIC, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/D^a PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que: en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1003/2016 se ha acordado citar a QUASAR SEGURIDAD como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 DE OCTUBRE DE 2019, A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, silo en C/ Vázquez López nº 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a QUASAR SEGURIDAD.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva, a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.



EDICTO

D/D^a PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1152/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. JUAN CARLOS DE SAA LÓPEZ contra HOSTELERIA DEL PIEDRA S.A. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 2210-18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por DON JUAN CARLOS DE SAA LÓPEZ contra HOSTELERÍA DEL PIEDRA S.A., con audiencia del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a HOSTELERÍA DEL PIEDRA S.A. a abonar al actor la suma de dos mil trescientos diez euros y diecinueve céntimos (2.310,19 €), con acogimiento de la excepción de prescripción opuesta por el FOGASA en cuanto a las cantidades reclamadas, en lo atinente a la responsabilidad legal subsidiaria del citado Organismo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y se les advierte que contra ella no cabe Interponer recurso de suplicación, siendo firme en el día de la fecha.

Adviértaseles asimismo que, una vez efectuada la notificación de la misma a todas las partes, se procederá sin más trámite al archivo de actuaciones.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado HOSTELERIA DEL PIEDRA S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y EN EL TABLON DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/D^a PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 229/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. GERARDO CARRASCO PÉREZ contra JESUS ARNES SÁNCHEZ, FOGASA y RAMOS SIERRA, S.A. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 24-10-2018, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

- Tener por desistido a GERARDO CARRASCO PÉREZ de su demanda frente a JESUS ARNES SÁNCHEZ, FOGASA y RAMOS SIERRA, S.A.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El



recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 1932000030022917 abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado RAMOS SIERRA, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/D^a PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. JUANA JOSÉ MELGAREJO PONCE contra INFORFONPC, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 26-10-18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a los ejecutados INFORFONPC, S.L. en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe de 8.104,30 euros en concepto de principal más otros 1.600 euros presupuestados para gastos, intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1932 0000 30 0116 18 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Y para que sirva de notificación al demandado INFORFONPC, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/D^a PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 200/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. MARÍA CARMEN MENESES FERNÁNDEZ contra K CONSULTORA DE COMUNICACIONES Y ENERGIA, S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO DE EJECUCIÓN de fecha 19/10/18 Y DECRETO DE EMBARGO de fecha 22/10/18 del tenor literal siguiente:

DEL AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Itma. DIJO: Procédase a despachar ejecución contra K CONSULTORA DE COMUNICACIONES Y ENERGIA, S.L.U. y, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de los demandados K CONSULTORA DE COMUNICACIONES Y ENERGIA, S.L.U., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 705 euros en concepto de principal (correspondiendo 600 euros a principal y 105 euros a intereses de mora) más 150 euros calculadas para gastos, intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado, dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, en el que además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, en los supuestos contemplados en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la jurisdicción social, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cta. nº 1932 0000 30 0200 18 abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina principal de Banesto (Calle Marina nº 2) de esta Ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal., Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA AUXILIADORA SALVAGO SANZ, MAGISTRADO-JUEZ de! JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA DEL DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Se acuerda el embargo de los saldos de las cuentas corrientes y otros a favor del ejecutado K CONSULTORA DE COMUNICACIONES Y ENERGIA, S.L.U. telemáticamente a través del punto neutro judicial.



- Se acuerda el embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver al ejecutado.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los TRES DÍAS hábiles, siguientes a su notificación, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cta. nº 1932000030020018 abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina de Banco Santander (Calle Marina nº 2) de esta Ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.”

Y para que sirva de notificación al demandado K CONSULTORA DE COMUNICACIONES Y ENERGIA, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a veintidós de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 202/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. TATIANA HERNÁNDEZ URBANO contra SILVIA GÓMEZ SUEIRO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 25-10-18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución contra SILVIA GÓMEZ SUEIRO, por la suma de 665,84 euros en concepto de principal (correspondiendo 569,56 euros a principal y 96,28 euros a intereses de mora) más la de 150 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos del procedimiento y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Traígase testimonio del Decreto de Insolvencia dictado en la ejecución 179/17 que se sigue en el juzgado de los Social nº 3.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado, dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, en el que además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, en los supuestos contemplados en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la jurisdicción social, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cta. Nº: 1932.0000.30.0202.18 abierta a nombre de este Juzgado, en ta oficina de Banco Santander (Calle Marina nº 2) de esta Ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal., Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a, Sr./Sra. D./Dña. MARÍA AUXILIADORA SALVAGO SANZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.
Doy fe,

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ



Y para que sirva de notificación al demandado SILVIA GOMEZ SUEIRO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/D^a PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 204/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. MARÍA LUZ GUERRERO VÁZQUEZ contra INFORFONPC S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 2510-18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a lltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución contra INFORFONPC S.L., por la suma de 8.318,00 euros en concepto de principal más la de 1.700 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos del procedimiento y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Traígase testimonio del Decreto de Insolvencia dictado en la ejecución 117/18 que se sigue en el juzgado de los Social nº 3 .

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado, dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, en el que además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, en los supuestos contemplados en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la jurisdicción social, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cta, Nº: 1932.0000.30.0204.18 abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina de Banco Santander (Calle Marina nº 2) de esta Ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal., Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a, Sr./Sra. D./Dña. MARÍA AUXILIADORA SALVAGO SANZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado INFORFONPC S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.



EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 255/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. DIMAS PÉREZ BURRERO contra FOGASA y H COLOR REFORMAS S.L. sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 29-10-18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

A/- Que estimando la demanda de despido interpuesta por DON DIMAS PÉREZ BURRERO contra H COLOR REFORMAS S.L., declaro improcedente el despido del actor habido el día 15 de febrero de 2018, condenando a la mercantil demandada a que, a su elección, readmita al trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que antes del despido, o lo indemnice con la suma de tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros y cincuenta céntimos (3.448,50 €); y, en caso de optar por la readmisión, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (15.02.2018) hasta la notificación de la sentencia, a razón de cincuenta y dos euros y veinticinco céntimos diarios (52,25 €/día).

Se advierte a la condenada que la opción entre Ja readmisión o la indemnización, deberá ejercitarla dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y que de no verificarlo en dicho plazo, se entenderá que opta por la readmisión.

B/- Y que, estimando asimismo la demanda de cantidad interpuesta por DON DIMAS PÉREZ BURRERO contra H COLOR REFORMAS S.L., condeno a esta última a abonar al actor la suma de ochocientos treinta y seis euros y treinta y cinco céntimos (856,35 €).

No se efectúa pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el nº. 1932000036025518, en la oficina del Banco Santander (Calle Marina nº 2) de esta Ciudad, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el Recurso, demostrará el ingreso de 300,00 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Adviértaseles asimismo que, de no notificárseles la interposición de recurso por parte de alguna de ellas, se procederá sin más trámite, y una vez transcurrido el anterior plazo, al archivo de actuaciones.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado H COLOR REFORMAS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA



PROVINCIA DE HUELVA Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/D^a. PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 300/2018 se ha acordado citar a INVERSIONES VALDELUZ S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 DE ENERO DE 2019, A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López nº 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INVERSIONES VALDELUZ S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva, a veintidós de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/D^a PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 558/2018 se ha acordado citar a EMPRESA DE GESTIÓN INTEGRAL FACILITV SERVICES SL GRUPO EGI como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIECISEIS DE ENERO DE 2019 A LAS A LAS 9:55 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López nº 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por: falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.



Y para que sirva de citación a EMPRESA DE GESTIÓN INTEGRAL FACILITY SERVICES S.L. GRUPO EGI.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de Huelva, Sevilla y Málaga y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Huelva, a treinta de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

